



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑASCOSA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016, la Ordenanza municipal por la que se regula la celebración de espectáculos taurinos populares (encierros de reses por el campo, encierros de reses por vías urbanas y suelta de reses) en Peñascosa, se expone al público por plazo de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias; de conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, la expresada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Por razones de urgencia, ante la proximidad de la celebración de festejos taurinos populares, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley citada.

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

(ENCIERRO DE RESES POR EL CAMPO, ENCIERROS DE RESES POR VÍAS URBANAS Y SUELTA DE RESES) EN PEÑASCOSA

Artículo 1.– La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares que se celebran tradicionalmente desde tiempo inmemorial en Peñascosa. Las fechas de celebración en cada año y tipos de festejo se establecerán por acuerdo del Ayuntamiento.

Artículo 2.– Queda terminantemente prohibido recortar a las reses integrantes de la manada; así como utilizar caballos o vehículos a motor que se desvíen de las rutas propias para la circulación, para acosar a las reses. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de las reses, desde la zona de suelta hasta la zona de finalización. Existirán vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento y señalizados, para colaborar en el festejo y garantizar el cumplimiento de la Ordenanza. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los miembros de la organización.

Artículo 3.– Los jinetes y participantes a pie en los festejos no podrán acosar a las reses, guardarán una distancia prudencial de las mismas y atenderán, en todo caso, las indicaciones de los miembros de la organización.

Artículo 4.– El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del festejo queda totalmente prohibido.

Artículo 5.– Queda totalmente prohibido cualquier clase de maltrato a los animales participantes en el festejo; siendo sancionado en caso de producirse.

Artículo 6.– Nadie está obligado a participar en los festejos. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes asumen libremente; no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna en caso de accidente en el itinerario por el campo, vías urbanas o plaza de toros.

Artículo 7.– Plan del encierro:

La zona de corrales se ubica en la finca “Agropecuaria Mendiri, S.L.”; estando prohibido el acceso a dicha zona. La zona de suelta se ubica en la zona colindante a la de corrales de Antonio ubicados en la finca “Agropecuaria Mendiri, S.L.” y la misma deberá encontrarse libre de obstáculos, vehículos o caballistas. En el momento de la suelta de las reses y cabestros solo se permitirá en esta zona la presencia de los caballistas de la organización, que guardarán una distancia mínima de seguridad de 50 metros sobre la manada con objeto de intervenir si fuera necesario para controlar las reses durante su desplazamiento. Los aficionados y caballistas no vinculados con la organización que libremente lo deseen, podrán acompañar a las reses durante su desplazamiento hasta el punto donde se inicia la zona urbana del encierro, debiendo guardar una distancia mínima de seguridad de 200 metros. Durante el traslado de las reses por el campo, los vehículos particulares o de aficionados deberán permanecer estacionados fuera del itinerario por el que discurre el recorrido de las reses; a una distancia mínima de seguridad de 200 metros. Dichos vehículos servirán de refugio a los aficionados y colaboradores en caso de que las reses se aparten de la manada. El recorrido de la zona de suelta discurre desde la finca “La Hoz” hasta la zona de espectadores por el “camino de las torcas”. Los caballistas participantes deberán abandonar el encierro al final de la zona de suelta.

La zona de espectadores se sitúa a partir de la confluencia de la calle Buenos Aires con carretera Masegoso-Alcaraz (AB-519); en el itinerario del encierro por vías urbanas. Los espectadores permanecerán detrás de las



vallas metálicas existentes en dichas vías urbanas y deberán permitir el acceso de los participantes, por entre los barrotes, que deseen abandonar el encierro.

La zona de finalización es la plaza de toros de Peñascosa, donde una vez encerradas las reses se dará por finalizado el festejo.

El punto de asistencia sanitaria se encuentra situado en centro médico (calle Buenos Aires, 3).

Artículo 8.– Los mecanismos de control de las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, serán: Los gañanes, los cabestros en número mínimo de 3, los caballistas en número mínimo de 6, los voluntarios colaboradores en número mínimo de 15, y los vehículos de la organización en número mínimo de 3.

Artículo 9.– El Sr. Alcalde de Peñas de San Pedro, nombrará a los voluntarios colaboradores y aprobará la relación de caballistas y vehículos adscritos a la organización.

Queda facultado el Alcalde para modificar el itinerario de los encierros, así como la delimitación de las zonas, incluido el plan del encierro, cuando por causas justificadas o razones de seguridad las reses deban transitar sólo por vías urbanas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Peñascosa, mayo de 2016.

11.809